のは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、大きなないのでは、

のかに 大阪は大阪は大阪ののというではなからい

bres reales que en dicho documento se detalian, y la segunda, expedida por el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, relativa a la finca sita en la Dehesa de San Sebastián, avenida de los Reyes Católicos, número 18, término de El Escorial, inscrita a favor del señor García-Siñeriz, en pleno dominio y sin gravámenes: d) diversos certificados del Banco Hispano Americano de Madrid, sucursales de Gran Vía, 50; Santa Engracia, 162, y Juan Bravo, 28, acreditativos de los saldos existentes en cuentas corrientes y de la relación de valores depositados en dicha Entidad de crédito a favor de doña María Práxedes García-Siñeriz, en la fecha de su nacimiento, acaecido en 22 de enero de 1982; e) presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1985, así como escrito del Secretario de la Institución que nos ocupa, confirmando que al no haber tenido actividad alguna aquélla puede darse por reproducido en 1986 el presupuesto presentado para el pasado año; asimismo, se acompaña valoración actualizada de los inmuebles que posee la Fundación, realizada por el Arquitecto don Pablo Carande Exerez, exponiéndose el propósito del Patronato de proceder a su venta, a fin de disminuir los gastos que originan, cuyo importe, unido al de los bienes muebles (fundamentalmente valores), ascendería a unos 28.648.161 pesetas, que serían colocados en inversiones seguras, cuyas rentas permitirían cubrir tanto los gastos de administración como los fines fundacionales;

Resultando que, con fecha de 5 de marzo del año en curso, la Dirección Provincial de este Departamento en Madrid informa favorablemente el presente expediente de reconocimiento, a tenor de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fundaciones;

Vistos la Constitución, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; el artículo 137 de la Ley General de Educación, y demás disposicio-

nes de general y pertinente aplicación; Considerando que el artículo 34 del texto constitucional de 1978 establece el reconocimiento del derecho de fundación para fines de interés general con arreglo a la Ley;

Considerando que, en armonía con lo prevenido en el artículo 103.4 del citado Reglamento, es de la competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de esta naturaleza, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura pública de 15 de julio de 1974, así como la modificación estatutaria recogida, a su vez, en escritura pública de 24 de junio de 1983, reúnen los requisitos exigidos por el artículo primero del Reglamento de 21 de julio de 1972, y las especificaciones determinadas en los artículos sexto y séptimo de su texto, por lo que es de estimar que la Institución tiene el carácter de docente privada, configurada como de financiación al amparo de lo dispuesto en el número 2 del artículo segundo;

Considerando que ha quedado fijado el domicilio de la Funda-ción y constituido su Patronato inicial, y posteriormente sustitui-dos dos miembros del mismo con arregio a las normas estatutarias, constando la aceptación expresa de todos los cargos por sus

respectivos titulares;

Considerando que, una vez examinado el contenido de los Considerando que, una vez examinado el contenido de los restantes documentos aportados al expediente, se estima que cumplen los requisitos contemplados en el artículo 84 del Reglamento, por cuanto que, con los antes reseñados, integran la totalidad de los exigidos, habiéndose respetado en la confección del presupuesto ordinario correspondiente al primer año de funcionamiento las prescripciones del artículo 39 de dicho cuerpo legal;

Considerando que, al consistir el objetivo de esta Entidad en la concesión de premios por la realización de trabajos científicos a postgraduados de las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias que en este expediente se determinan y en la adjudicación de becas a alumnos de Centros docentes de esta misma naturaleza, para coadyuvar a la más completa formación investigadora y profesional de todos los beneficiarios, la Fundación debe ser calificada como de interés público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de las normas reglamentarias;

Considerando que, a la vista de lo expuesto y habida cuenta de que el expediente ha sido tramitado por conducto de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de esta capital, con su favorable informe, así como también con el favorable dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento, clasificación e inscripción con el carácter de Fundación docente privada de financiación,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Subdirec-ción General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente privada de financiación la denominada Fundación «García-Siñeriz», domiciliada en Madrid, instituida por don José

García-Siñeriz y Pardo-Moscoso, mediante escritura pública de 19 de enero de 1974.

Segundo.-Encomendar su representación al Patronato integrado por los siguientes miembros: Presidente, don Luis Lozano Calvo; Secretario, don Agustín Udías Vallina; Vocales: Don Antonio Coloma Pérez, don Pablo Hervás Burgos y don Manuel López-Linares García, todos los cuales han aceptado expresamente sus

Tercero.-Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Cuarto.-Que los órganos de gobierno del Patronato realicen los trámites legales necesarios para la inscripción a nombre de la Fundación de todo el patrimonío de la misma, dando posterior cuenta al Protectorado de Fundaciones de la culminación de las pertinentes gestiones.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Excmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se concede 18653 al Instituto de Bachillerato de Andorra (Teruel) la denominación de «Pablo Serrano».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Andorra (Teruel) la denominación de «Pablo Serrano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 24 de junio de 1986 por la que se autoriza la utilización en Centros de Formación Profesional de 18654 los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 5231/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional, de los libros que se relacionan

en el anexo de esta disposición.

Lo que digo a V. I. Madrid, 24 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE LIBROS DE TEXTO PARA FORMACION PROFESIONAL, CON EXPRESION DE LA MATERIA, TITULO, GRADO, CURSO, NOMBRE DEL AUTOR Y DE LA EDITORIAL

Libro del atumno

Lengua y Literatura

Lengua y Literatura Española I. Segundo grado. Primer curso. Juan Cano Conesa y otro. Editorial «S. M.».

Lengua y Literatura Española II. Segundo grado. Segundo curso. Juan Cano Conesa. Editorial «S. M.».

Lengua y Literatura Española. Segundo grado. Tercer curso. Juan Cano Conesa. Editorial «S. M.».

Formación Humanística

«Mundo-l». Historia de las Civilizaciones. Primer grado. Primer curso. A. Fernández y otros. Editorial «Vicéns Vives».
«Mundo-ll». Historia de las Civilizaciones. Primer grado. Segundo curso. A. Fernández y otros. Editorial «Vicéns Vives».